MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

RESOLUCIÓN NÚMERO = 028 = **DEL** 28 FEB 2025

Por la cual se Adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA **PN RASES No. 1 SA 005 2025**, que tiene por objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL Y ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORES DE SALUD PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.**

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL,

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, modificada mediante Resolución No. 00364 de 12 de febrero de 2025 y Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Orden Interna No. 100 del 30 de junio de 2023 de la Dirección de Sanidad

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Número 00011 del 02 de enero de 2025, modificada mediante Resolución No. 00364 de 12 de febrero de 2025, el Director General de la Policía Nacional delegó en el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Policía Nacional, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, a través de la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, según el Artículo 1 , Numeral 2, Subnumeral 2.2, de la mencionada Resolución de delegación.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 tiene la necesidad de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL Y ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORES DE SALUD PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.**, teniendo en cuenta que se tiene la necesidad de prestar el servicio de sanidad inherente al servicio policial como parte de su logística y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud** del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad Selección Abreviada - Menor Cuantía - Contratos de prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se realizó el estudio previo por parte del Jefe Área de Aseguramiento en Salud Regional No. 1 con su correspondiente adecuación al presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Policía Nacional el cual reposa en la carpeta del proceso.

Que existen los recursos disponibles y libres de afectación para el desarrollo del presente proceso de contratación, los cuales se encuentran amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 27225 de fecha 22 de enero 2025, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, con plan de compras No 22 de fecha 16/01/2025, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($226.327.854) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la vigencia 2025.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP II a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones el día 29 de enero de 2025 con el Estudio Previo y el Aviso De Convocatoria.

Que durante el término de Publicación del Proyecto Pliego de Condiciones se presentaron observaciones realizadas por la **FUNDACIÓN CINDA**

Que mediante Comunicación oficial No. GS-2025- 002595 /REGI1 de fecha 10/02/2025 en respuesta a las observaciones realizadas por la **FUNDACIÓN CINDA,** publicado en la plataforma del SECOP II

Que la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 ordenó la apertura del Proceso PN RASES No. 1 SA 005 2025, mediante Resolución No. 014 del 10 de febrero de 2025.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 publicó el Pliego de Condiciones Definitivo el día 10 de febrero de 2025 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con el Acto Administrativo de apertura referido en el considerando anterior.

Que durante el término de Publicación del Pliego de Condiciones definitivo no se presentaron observaciones

Que mediante Resolución No. 019 del 18 de febrero 2025, se designó el comité Evaluador para la Contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PN RASES No. 1 SA 005 2025

Que el día 17 de febrero de 2025, siendo las 17:00 horas se llevó a cabo el cierre del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PN RASES No. 1 SA 005 2025, presentando oferta la **FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS**

EVALUACIÓN JURIDICA

Mediante comunicación oficial GS-2025-003757- RASES- ASJUR – 15.1, de fecha 24 de febrero de 2025, el evaluador jurídico ***REQUIERE*** a la **FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS**, documentos de orden Jurídico dentro del proceso de contratación.

Mediante comunicación oficial GS-2025- 003767/ REGI1, de fecha 24 de febrero de 2025, el Jefe Área Logística y financiera Rases No.1, Remite requerimiento a la **FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS** solicitados dentro del proceso de contratación

Mediante comunicación oficial GS-2025- 003956/ REGI1, de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe Grupo Contratos remite los documentos subsanables de la **FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS,** solicitados dentro del proceso de contratación

Mediante Comunicación Oficial GS-2025-003903/REGI1 de fecha 25 de febrero de 2025, el verificador jurídico manifiesta que la **FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS, *CUMPLE*** con requisitos de orden jurídico contenidos en el pliego de condiciones definitivo

VERIFICACIÓN TÉCNICA

Mediante Comunicación Oficial Nº-GS-2025–098648-MEBOG-UPRES-3.1 de fecha 21 de febrero de 2025, el comité evaluador técnico manifiesta que la **FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS, *CUMPLE*** con requisitos de orden tecnico contenidos en el pliego de condiciones definitivo

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Mediante Comunicación Oficial N.º-GS- 2025- S/N / MEBOG de fecha 18 de febrero de 2025, el verificador económico manifiesta que la **FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS, *CUMPLE*** con requisitos de orden económico en el pliego de condiciones definitivo.

2.4. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS EVALUACIONES

El Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 en cumplimiento a lo previsto en la CRONOLOGÍA DEL PROCESO del Capítulo I del Pliego de Condiciones del proceso **PN RASES No. 1 SA 005 2025** y el Decreto 1082 de 2015, publicó el informe de evaluación durante tres (3) días hábiles, dedes 25/02/2025 hasta 28/02/2025 asi;

ADJUDICATARIO	VERIFICACIÓN			EVALUACIÓN		
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	TÉCNICA	ECONÓMICA	PUNTAJE FINAL
FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450 (puntos)	497.5 (puntos)	947.5 (puntos)

Que mediante acta AC – 2025 – 036 – REGI1 del 25 de febrero de 2025, previa revisión de las evaluciaciones presentadas por los comités jurídico, técnico, económico, el comité de adquisiciones recomienda a la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, adjudicar el proceso de contratación PN RASES No. 1 SA 005 2025, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL Y ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORES DE SALUD PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.**

De igual forma, el Comité de Adquisiciones, previa verificación de los informes de evaluación presentados por los evaluadores, acoge y pone a consideración del señor teniente coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA** Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, que se adjudique el presente proceso de contratación, a la **FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS**, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($226.327.854) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2025. Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 27225 de fecha 22 de enero 2025, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, con plan de compras No 22 de fecha 16/01/2025.

Que por lo anteriormente

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PN RASES No. 1 SA 005 2025 que tiene por objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL Y ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORES DE SALUD PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.** a la **FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS, NIT: 800223876-4** conforme a los descuentos ofertados de acuerdo con la siguiente información:

VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN CODIGO CUPS	VALOR
1	VALORACIÓN INTERDISCIPLINARIA POR USUARIO	890215B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$ 540.803
2	PROGRAMA DE 20 SESIONES/MES POR USUARIO	938661B	REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD DEFINITIVA MODERADA	$ 2.020.318

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS
REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El Adjudicatario deberá mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019 y será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
El Adjudicatario garantiza que desarrollará el Programa de rehabilitación funcional dirigido a usuarios con discapacidad sensorial auditiva mediante actividades, procedimientos e intervenciones terapéuticas tendientes a desarrollar, mejorar, mantener o restaurar habilidades, destrezas y capacidades, propiciando estrategias para conseguir su máxima autonomía, interacción y desempeño auditivo-comunicativo en sus actividades básicas cotidianas y de la vida diaria. Todas las actividades deben ir encaminadas a facilitar la construcción de su proyecto de vida. Además, brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas que permitan el manejo de sus hijos en el hogar, favoreciendo su interacción con el entorno. Se establece de acuerdo al ciclo de vida y al grado de severidad de la discapacidad, así: • Programa 20 sesiones/mes. Actividades terapéuticas dirigidas a usuarios incluidos en un colegio regular, quienes requieren apoyo terapéutico- pedagógico y actividades de apoyo y asesoría en pedagogía terapéutica para los docentes y familias. Su objetivo es desarrollar, mantener y potenciar las habilidades y destrezas funcionales haciendo énfasis en estimular la independencia en actividades básicas de la vida diaria, motricidad gruesa y fina, comunicación, cognición e interacción social y emocional, para promover su inclusión en el contexto escolar, así como mejorar su calidad de vida personal y familiar. El servicio deberá ser prestado en los horarios presentados en el portafolio de servicios, con una asistencia mensual no inferior a 20 sesiones /mes, incluido el servicio de alimentación (refrigerio). El programa incluye: a. Evaluación Terapéutica Interdisciplinaria, Revaloración y seguimiento. b. Estructuración de planes de intervención acordes a cada caso particular c. Control audiológico de ganancia funcional semestral.

d. Sesiones individuales y grupales con participación de los siguientes profesionales: Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, y Psicología y **fisioterapia** de acuerdo a las necesidades de cada usuario. e. Orientación y asesoría a los padres de familia, con el fin de brindar herramientas para la aceptación de la discapacidad y de empoderamiento, mínimo dos (2) durante la ejecución del contrato. Se deberá entregar un acta por cada actividad realizada con anexos fotográficos y firmas de asistencia al ESPRI MADUA. Brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas para la aceptación, comprensión y manejo de la discapacidad.
CONDICIONES ESPECÍFICAS
1. La asistencia mensual será de acuerdo al programa, periodo durante el cual recibirá la atención terapéutica interdisciplinaria, incluido el servicio de alimentación.
2. El Adjudicatario realizará una valoración inicial al usuario, con el fin de orientar el plan de intervención y las metas a alcanzar, previo concepto del Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y presentación de la autorización de valoración expedida por la oficina de Referencia y Contra Referencia de la RASES No.1. Así mismo, remitirá el resultado de la valoración para determinar el ingreso del usuario a dicha institución.
3. El Adjudicatario prestará el servicio a los usuarios de acuerdo al objeto del contrato, mediante la presentación de la autorización expedida por la oficina de Referencia y Contra Referencia de la RASES No.1., junto con la fotocopia del carné o constancia de Servicios de Sanidad y documento de identidad del usuario.
4. El plan individual de tratamiento (PIT) deberá estar orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento, la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos, las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución y el momento y modo en el que se va a valorar su cumplimiento. Se concertará entre los Equipos Interdisciplinarios de Rehabilitación del ESPRI BG Duarte Valero y la entidad contratada, y se basará en las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del usuario, teniendo en cuenta su contexto familiar. Señalará las metas a corto, mediano y largo plazo, así como los criterios de finalización del tratamiento
5. Antes de iniciar el tratamiento, el Adjudicatario deberá comunicar al grupo familiar el Plan individual de tratamiento (PIT) a realizar de acuerdo con el resultado de la valoración inicial, con el fin de lograr los objetivos propuestos en cada una de las áreas terapéuticas, así como el compromiso de participación activa y permanente para el desarrollo del mismo. Además, cada una de las áreas terapéuticas deberá hacer entrega del plan casero, en el cual se establecen actividades complementarias al plan terapéutico desarrollado.
6. El Adjudicatario deberá entregar al Supervisor del Contrato los últimos 5 días hábiles de cada mes, la programación de las actividades mensuales que se realizaran a cada uno de los beneficiarios en el mes siguiente, con el fin de generar las autorizaciones en el sistema SISAP WEB por parte de la oficina de Referencia y Contra Referencia de la RASES No.1, según lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicio de salud en el SISAP WEB, la generación de las autorizaciones de servicios debe realizarse antes de la prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo
7. Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual y grupal, y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento, estará acorde a la etapa del ciclo vital, el grado de discapacidad y las necesidades específicas del usuario. Las sesiones individuales deberán ser de un tiempo mínimo 30 minutos y las sesiones grupales de un tiempo mínimo de 45 minutos
8. El Adjudicatario deberá facilitar el agentamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo, asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía
9. El Adjudicatario deberá asesorar a las familias y/o cuidador sobre los Procesos de inclusión social del usuario en actividades educativas, sociales y/o laborales acordes a su desempeño e interés, así mismo a contactarse con las entidades competentes dentro del marco de la Ley Estatutaria de Discapacidad
10. En caso de requerirse ajustes en el programa, se concertará una sesión de estudio del caso con el equipo interdisciplinario de Rehabilitación del ESPRI MADUA.
11. El Adjudicatario deberá entregar trimestralmente al Supervisor del Contrato, un informe de evolución y seguimiento cualitativo y cuantitativo de cada usuario en medio físico y magnético; el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación del ESPRI BG Edgar Yesid Duarte Valero y se anexará en la historia Clínica de cada usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia.
12.Brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas para la aceptación, comprensión y manejo de la discapacidad.
13. Al finalizar el contrato, el Adjudicatario deberá realizar una evaluación del proceso terapéutico, en comparación con la valoración inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familia y al Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación del ESPRI BG Edgar Yesid Duarte Valero.
14. El Adjudicatario permitirá el acceso del Supervisor del Contrato y sus profesionales para adelantar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran durante la ejecución del contrato
15. El Adjudicatario se compromete a permitir visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas terapéuticos, sin previo aviso.
16. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por practicantes.
17. En caso de cambio de alguno de los profesionales presentados en la oferta, el Adjudicatario deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia mínima establecida, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el profesional preste el servicio.
18. El Adjudicatario deberá presentar Protocolos y Guías de Manejo interdisciplinarias sobre la discapacidad objeto del presente estudio, así como los procedimientos del programa.
19. El Adjudicatario deberá tener un programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de información para la calidad del sistema obligatorio de garantía y calidad de la atención en salud.
20. El Adjudicatario deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato.

21. El Adjudicatario deberá responder por los costos generados por los eventos adversos que se presenten durante la prestación del servicio asistencial que afecten a usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial al supervisor del contrato, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos. Entendido el evento adverso como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente"

22. El Adjudicatario deberá notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención del usuario, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando se detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación al Supervisor del contrato.
Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten el desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de Control anteriormente mencionados.

23. El Adjudicatario dispondrá de una persona encargada para la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información en general sobre la atención de los usuarios, tales como programación de terapias, tratamientos terapéuticos, novedades en los procedimientos, quejas y resolución de inquietudes, entre otras. Esta línea será de uso del supervisor del contrato y coordinador del servicio de rehabilitación del ESPRI BG Edgar Yesid Duarte Valero.

24. El Adjudicatario informará al Supervisor del Contrato, la inasistencia frecuente de los usuarios dentro del mes de la prestación del servicio, indicando nombre del Padre o Madre y del usuario que presenta la inasistencia.

25. RECURSO HUMANO
Personal Profesional: El Adjudicatario para la prestación de los servicios deberá contar con un mínimo de profesionales en las siguientes áreas:

- Un Profesional en Fonoaudiología
- Un Profesional en Audiología
- Un Profesional en Fisioterapia
- Un Profesional en Terapia Ocupacional
- Un profesional en Psicología
- Un Profesional en Nutrición (Asesoría nutricional)

Todos los profesionales presentados deben acreditar experiencia mínima de un (1) año.

26. INSTALACIONES:

El Adjudicatario deberá contar con un espacio Mínimo para la prestación del servicio en las siguientes áreas:
- Dos (2) Áreas terapéuticas para trabajo grupal
- Cuatro (4) Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual
- Una (1) Zona verde, salón o patio para actividades recreativas
- Un (1) baño para hombres y un (1) baño para mujeres.
- Una (1) zona de comedor

27. El servicio deberá ser prestado en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, se deberá informar al Supervisor del contrato, quien realizara la respectiva verificación del inmueble y emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

28. DOTACIÓN:

El Adjudicatario para la prestación de los servicios deberá contar como MÍNIMO con la siguiente dotación:

- Mesas de trabajo y sillas (Para trabajo en grupo y para Trabajo individual.)
- Materiales lúdicos y terapéuticos (15 juguetes, 5 láminas de categorías, 1 relojes didácticos, 1 calendarios didácticos, 3 tableros acrílicos, 5 rompecabezas, 5 pinturas, 5 plastilina terapéutica, 5 paquetes de arcilla, 5 encajes, 5 ensartados, 3 pelotas, 2 kits aros, 5 instrumentos musicales, 1biblioteca)
- Una batería o instrumentos de pruebas para evaluación del desarrollo motor
- Una batería o instrumentos de pruebas para evaluación psicológica
- Una batería o instrumentos de pruebas de análisis de procesos fonológicos
- Instrumentos de seguimiento y control de habilidades de independencia, de autonomía, de inteligencia, matemáticas, escritura y lectura (uno de cada uno)
- Material para apoyo de desarrollo lógico matemático y manejo del dinero (dos)
- Dos Juegos material para apoyo de desarrollo lógico matemático
- Material con ayudas visuales para proceso de lecto-escritura (dos)
- Ayudas Audiovisuales: Reproductor de CD, Televisor, VHS o DVD u otro de acuerdo a las necesidades
- Un Audiómetro
- Un Cámara Sonoamortiguada
- Un Suvag
- Dos Juegos material con ayudas visuales
- Dos balones terapéuticos
- Dos colchonetas
- Dos Espejos, cuerpo entero

29. El Adjudicatario deberá tener documentados los programas de bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia, de acuerdo a la normatividad vigente.

30. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN El Adjudicatario deberá suministrar el servicio de alimentación a los usuarios, de acuerdo a la modalidad prestada, e informará mensualmente al Supervisor del contrato y a los padres, el menú ofrecido. Dicho menú debe estar avalado por una Nutricionista ofrecida por el Adjudicatario y se realizará la respectiva verificación por parte del supervisor del contrato. Solo en casos especiales, cuando se requiera por su patología de base alimentación diferente o complementaria, se deberán tener en cuenta las recomendaciones del médico tratante y/o nutricionista de la Unidad Prestadora de salud Bogotá y Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca.
31. El Adjudicatario deberá mantener vigente el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
32. El Adjudicatario deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos.
33. El Adjudicatario se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud

ARTÍCULO SEGUNDO: Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación por valor de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($226.327.854) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS** y comuníquese a los demás participantes del contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Concédase un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de Notificación de la presente Resolución, para que el Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS,** suscriba y legalice el contrato aquí adjudicado.

ARTICULO QUINTO: La presente Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al Adjudicatario, de conformidad con el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 FEB 2025

Teniente Coronel CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: Subintendente **DIEGO PATIÑO GONZALEZ**
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Mayor **JHON EDISON LIZCANO GODOY**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No.1

Vo.Bo. por: Mayor **YEZID GUERRERO RODRIGUEZ**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (RASES) No. 1

Carrera 68 B Bis No. 44 -58
Teléfono 2201639-2201636
Disan.Rases1-ct@policia.gov.co